



Riohacha, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00122-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA NIT 900.406.150-5

EJECUTADOS: RBCOMUNICACIONES Y MANTENIMIENTOS SAS NIT 900661585-7

Vista la solicitud elevada por el apoderado de la entidad bancaria ejecutante, en el sentido que sea corregida la forma de pago indicada en el título que le fue autorizado, y en su lugar se ordene el pago como abono a cuenta, de conformidad a la circular del Consejo Superior de la Judicatura; y revisado tanto el expediente como dicha circular, se tiene que:

1.- Mediante auto de fecha 18 de julio de 2023 se aprobó liquidación del crédito por valor de \$238.769.182,81 a fecha 09 de junio de 2023

2.- Mediante auto de fecha 03 de agosto de 2023 se ordenó la entrega de los títulos judiciales números 436030000252917 y 436030000252959 por la suma total de \$ 78.128.393,62, sin indicar la modalidad de pago, cuyo pago fue autorizado el día 09 del mismo mes y año.

3.- Mediante Circular PCSJC21-15 de fecha 08/07/2021, el Consejo Superior De La Judicatura dispuso que "...los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos deben hacer uso de la funcionalidad "pago con abono a cuenta", disponible en el Portal Web, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y haya solicitado el pago de su depósito por ese medio. De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables."

4.- La parte ejecutante no ha materializado el pago de los referidos títulos y solicita se modifique la forma de pago como abono a cuenta, para lo cual aportó el certificado de cuenta bancaria: Cuenta Corriente N° 06066077201 de Bancolombia cuyo titular es la entidad ejecutante.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la suma de dinero correspondiente los títulos judiciales números 436030000252917 y 436030000252959, supera el equivalente a los 15 s.m.l.m.v., y que la persona jurídica ejecutante aportó la certificación de su cuenta bancaria, es deber de esta Agencia Judicial dar cumplimiento a lo ordenado en Circular PCSJC21-15 de fecha 08 de julio de 2021 emitida por el Consejo Superior De La Judicatura, en consecuencia, se ordenará la anulación de la orden de pago autorizada el

día 09 de agosto de 2023, correspondiente a los títulos judiciales números 436030000252917 y 436030000252959; y emitir nuevamente dicha orden indicando la funcionalidad de pago con abono a cuenta.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. ANULAR la orden de pago autorizada el día 09 de agosto de 2023, correspondiente a los títulos judiciales números 436030000252917 y 436030000252959, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
2. HÁGASE entrega de los títulos judiciales que se relaciona a continuación a la persona jurídica ejecutante BANCO COOMEVA S.A., identificada con NIT 900.406.150-5, a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta en la Cuenta Corriente N° 06066077201 de Bancolombia s.a., relacionada en la respectiva certificación.

Número	Fecha De Constitución	Valor
436030000252917	28/11/2022	73.958,00
436030000252959	29/11/2022	78.054.435,62
Total		78.128.393,62

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASAE

EL JUEZ

CÈSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cab0f6191b227c1c08dd17f53d56aa6ca46f0803ecc427589ffdb365b40e44a2**

Documento generado en 23/08/2023 08:42:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>